

GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA
SALA ADMINISTRATIVA
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XV- Vol. XV - No. 03 - Febrero 28 de 2008

CONTIENE

ACUERDO No. PSAA08-4569 DE 2008 "Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial."	1
ACUERDO No. PSAA08-4570 DE 2008 "Por el cual se distribuyen los procesos del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, y el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena creado mediante el Acuerdo No. PSAA08-4427 de 2008."	3
ACUERDO No. PSAA08-4571 DE 2008 "Por el cual se crean unos Juzgados Penales del Circuito de descongestión de Bogotá."	4
ACUERDO No. PSAA08-4572 DE 2008 "Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Ibagué."	6
ACUERDO No. PSAA08-4573 DE 2008 "Por el cual se deja sin efecto el Acuerdo No. PSAA08-4471 de 2008."	7

Editor Responsable
JUAN CARLOS YEPES ALZATE
Secretaría

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA08-4569
DE 2008
(Febrero 28)**

“Por el cual se autorizan unos ajustes en el Presupuesto de Funcionamiento de la Rama Judicial.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En uso de sus facultades Constitucionales, en especial las contenidas en los artículos 85 y 98 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de febrero de 2008.

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 4944 del 26 de diciembre de 2007, se liquidó el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal del año 2008, se detallan las apropiaciones, y se clasifican y definen los gastos.

Que el artículo 29 del Decreto 4730 del 28 de diciembre de 2005 modificadorio del Decreto 568 de 1996 y, reglamentario del Estatuto Orgánico del Presupuesto, que fue compilado en el Decreto 111 de 1996, permite efectuar modificaciones al anexo

del decreto de liquidación que no modifiquen en cada sección presupuestal el monto total de las apropiaciones de funcionamiento, mediante Resolución expedida por el Jefe del órgano respectivo

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley 270 de 1996, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura adopta las políticas y decisiones para que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, en su carácter de órgano técnico y administrativo ejecute las actividades administrativas de la Rama Judicial.

Que en el numeral 2º del artículo 99 de la Ley 270 de 1996, se determina como una función del Director Ejecutivo de Administración Judicial la de “administrar los bienes y recursos destinados para el funcionamiento de la Rama Judicial y responder por su correcta aplicación o utilización”

Que se requiere distribuir a las diferentes seccionales, el presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la Rama Judicial en Cesantías Parciales para la vigencia 2008.

Que existen recursos y libres de afectación, según constancia No.11-2008 de Febrero 22 de 2008, expedida por el Director Administrativo de la División de Ejecución Presupuestal de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Autorizar la siguiente distribución en las asignaciones internas de apropiación en la Unidad 08 -Tribunales y Juzgados, Cuenta 3 Transferencias Corrientes, como se detalla a continuación:

GACETA DE LA JUDICATURA

RAMA JUDICIAL
SECCION 2701
PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO

CIFRAS EN PESOS

UNIDAD 08 – TRIBUNALES Y JUZGADOS						
CUENTA	SUB-CUENTA	OBJETO	ORDINAL	RECURSO	CONCEPTO	CESANTÍAS PARCIALES
3					TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
3	5				TRANSFERENCIAS DE PREVISION Y SEGURIDAD SOCIAL	
3	5	2			CESANTIAS	
3	5	2	2		CESANTIAS PARCIALES	
				10	RECURSOS CORRIENTES	13.519.964.293,00
					TOTAL	13.519.964.293,00

ARTÍCULO SEGUNDO- Las partidas asignadas en el artículo 1°. Se distribuirán entre las siguientes Seccionales, así:

CODIGO SECCIONAL	SECCIONAL	TOTAL
B1	BOGOTA	1.800.120.805,00
B2	MEDELLIN	1.712.299.155,00
B3	BARRANQUILLA	370.000.000,00
B4	CARTAGENA	186.983.558,00
B5	TUNJA	1.400.000.000,00
B7	MANIZALES	604.714.466,00
B9	POPAYAN	483.089.059,00
B10	VALLEDUPAR	132.541.601,00
B11	MONTERIA	160.000.000,00
B12	NEIVA	1.054.688.619,00
B13	RIOHACHA	134.830.000,00
B14	SANTA MARTA	500.000.000,00
B15	VILLAVICENCIO	446.002.966,00
B16	PASTO	357.227.000,00
B17	CUCUTA	490.000.000,00
B19	ARMENIA	238.000.000,00
B20	PEREIRA	136.000.000,00
B21	BUCARAMANGA	1.155.225.380,00
B25	SINCELEJO	153.894.662,00
B26	IBAGUE	860.622.146,00
B27	CALI	1.143.724.876,00
TOTALES		13.519.964.293,00

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4570
DE 2008
(Febrero 28)**

"Por el cual se distribuyen los procesos del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, y el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena creado mediante el Acuerdo No. PSAA08-4427 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el numeral 13 de artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de febrero de 2008

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- El Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, seleccionará el 50% de los procesos y los entregará al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, creado mediante el Acuerdo No. PSAA08-4427 de 2008, en estricto orden cronológico, del más antiguo al más reciente, teniendo en cuenta cada uno de los criterios que se señalan a continuación:

- a. 50% de los procesos con preso que tengan varias peticiones
- b. 50% de los procesos con preso que tengan una sola petición
- c. 50% de los procesos sin preso

PARÁGRAFO: Para efectos del reparto, la Oficina Judicial de Cartagena dará aplicación a lo dispuesto por el acuerdo 1589 de 2002.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena efectuará un inventario de los procesos que contendrá la siguiente información: Juzgado de origen, código de identificación del proceso o número de radicación, según corresponda de conformidad con el Acuerdo 201 de 1997, e identificación completa de las partes.

El inventario se diligenciará en tres copias, una para el archivo del despacho, otra para ser entregada con el paquete de procesos al Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena y la tercera para ser fijada en la secretaría del respectivo despacho con el objeto de comunicar a las partes la entrega de los procesos. De la entrega de procesos se suscribirá

un acta en la que se verifique la conformidad de lo entregado y lo relacionado en los inventarios.

ARTÍCULO TERCERO.- La selección y realización del inventario por parte del Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, deberá llevarse a cabo entre el 3 y el 5 de marzo de 2008. Los procesos ya seleccionados deberán ser enviados al Juzgado Primero de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Cartagena, a más tardar el 7 de marzo de 2008.

ARTÍCULO CUARTO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Bolívar, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cartagena brindarán el apoyo administrativo necesario para la implementación de la presente medida.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero de dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4571
DE 2008
(Febrero 28)**

“Por el cual se crean unos Juzgados Penales del Circuito de descongestión de Bogotá.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de febrero de 2008

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.- Crear, por el término de seis (6) meses, cinco (5) juzgados penales de circuito de descongestión, con la siguiente planta de personal, a partir del 1º de abril de 2008:

Un Juez
Un Secretario
Un Oficial Mayor
Un Escribiente
Un Citador

PARÁGRAFO.- Los Juzgados creados en el presente acuerdo se denominarán Juzgados Primero, Segundo, Tercero, Cuarto y Quinto Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá .cuyos código de identificación serán: 110013104913, 110013104914, 110013104915, 110013104916, 110013104917, respectivamente, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo 201 de 1997.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El nombramiento, en provisionalidad, de los cargos de juez, lo efectuará la Sala Plena del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

ARTÍCULO TERCERO.- El nombramiento de los empleados, en provisionalidad, lo efectuará el respectivo juez de Descongestión.

ARTÍCULO CUARTO.- Los juzgados penales del circuito de descongestión creados mediante éste Acuerdo, conocerán del trámite y fallo de la totalidad de procesos asignados a los Juzgados Quince, Diecisiete y Veintiuno Penales del Circuito de Bogotá, mediante los Acuerdos Nos. PSAA07-4192 y PSAA07-4378 de octubre 25 y diciembre 7, respectivamente.

PARÁGRAFO.- La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, en coordinación con la Sala Penal del Tribunal Superior de Bogotá y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Bogotá- Cundinamarca, determinarán el nuevo reparto de procesos a los cinco juzgados Penales del Circuito de Descongestión de Bogotá, con el fin de que los despachos queden con una carga equitativa.

Para efectos del reparto, la Oficina Judicial dará aplicación a lo dispuesto por el acuerdo 1589 de 2002.

ARTÍCULO QUINTO.- La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca, verificará y evaluará los resultados de la presente medida.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.

En virtud de los resultados de la evaluación, la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura podrá redefinir las medidas de que trata el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO.- La Dirección Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca prestará el apoyo administrativo y financiero necesario para la implementación de la presente medida.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- La presente creación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 249 de fecha 18 de febrero de 2008, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá-Cundinamarca.

ARTÍCULO OCTAVO.- La adecuación de los espacios físicos, para el funcionamiento de los despachos creados, estará a cargo de la Unidad de Recursos Físicos e Inmuebles del Consejo Superior de la Judicatura, en coordinación con la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

ARTÍCULO NOVENO.- El mecanismo de descongestión regulado por este Acuerdo tiene una vigencia de seise (6) meses contados a partir de la fecha en que tomen posesión de sus cargos los funcionarios respectivos.

ARTÍCULO DÉCIMO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

ACUERDO No. PSAA08-4572
DE 2008
(Febrero 28)

“Por el cual se formula ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, terna para proveer un cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Ibagué”.

LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

En ejercicio de sus facultades legales, en especial la conferida en el numeral 5 del artículo 99 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión de la Sala Administrativa del 20 de febrero de 2008,

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Formular ante el Director Ejecutivo de Administración Judicial, la siguiente terna para proveer el cargo de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Ibagué:

HERNANDEZ GOMEZ ARGENIS
MONTROYA PATIÑO ALVARO
REYES CORTES HERNANDEZ

ARTICULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de Judicatura.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. C. a los veintiocho (28) días del mes de febrero del dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente

**ACUERDO No. PSAA08-4573
DE 2008
(Febrero 28)**

"Por el cual se deja sin efecto el Acuerdo
No. PSAA08-4471 de 2008"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, especialmente de las conferidas por el artículo 85 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 27 de febrero de 2007,

CONSIDERANDO

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura expidió el Acuerdo No. PSAA08-4471 de enero 24 de 2008, "Por el cual se redefine la estructura funcional de las Oficinas Judiciales, Oficinas de Apoyo, Oficinas de Servicios, Oficinas de Coordinación Administrativa y Centros de Servicios Administrativos y se dictan otras disposiciones".

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura dispuso abrir concurso para todos los cargos de empleados de las Direcciones Seccionales y Consejos Seccionales de la Judicatura con sus dependencias y los cargos aún no convocados en la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Que las Unidades de Desarrollo y Análisis Estadístico, Administración de la Carrera Judicial y Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, presentarán a la Sala un cronograma que formalice el estatuto jurídico y los ajustes a las plantas de personal de las oficinas judiciales, oficinas de apoyo, oficinas de servicios, oficinas de coordinación administrativa, centros de servicios administrativos y Direcciones Seccionales de Administración Judicial.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO.-Dejar sin efecto el Acuerdo No. PSAA08-4471 de enero 24 de 2008, cuya entrada en vigencia se encuentra suspendida con el Acuerdo No. PSAA08-4510 de enero 30 de 2008.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de febrero del año dos mil ocho (2008).

HERNANDO TORRES CORREDOR
Presidente